



Clase de proceso	DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL HECHO
Demandante	Magaly Roa Daza
Demandado	José Lisandro Riveros duarte
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00081 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

SE INADMITE el escrito de demanda de **Magaly Roa Daza** contra **José Lisandro Riveros Duarte**, obrante a folios 1 al 52, para que la parte actora en el término de cinco (5) días, al subsane por las siguientes causales:

*Debe indicar cuál fue el último domicilio común de las partes.

* Debe allegar registro civil de nacimiento vigente con nota marginal de registro del matrimonio de la demandante.

*Aclarar la pretensión 1ª en cuanto a los extremos temporales, atendiendo a la información suministrada en los hechos 3º y 9º.

*Dése estricto cumplimiento al Nral 4º del art. 82 del CGP, en cuanto a la determinación separada de las pretensiones, atendiendo a que en la 1ª han sido incluidas dos.

*Dése cumplimiento al Nral 4º del art. 82 del CGP, en cuanto a la 2ª pretensión, por ser ininteligible y no ser propia de la naturaleza de la pretensión principal.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados en cuantos demandados fueren.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

32

Del

21 MAR 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria